



APRUEBA MODIFICACION A CONVENIO DE IMPLEMENTACION PROGRAMA DE PEQUEÑAS LOCALIDADES ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA (LOCALIDAD HUARA)

RESOLUCIÓN EXENTA N°

127

IQUIQUE, 7 MAR 2023

**VISTOS:**

1. Decreto Ley N° 1305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Decreto Supremo N° 39 de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (V. y U.), que fija el reglamento para el Programa de Pequeñas Localidades.
3. Resolución Exenta N° 02/2022, de esta Seremi que aprueba convenio de colaboración entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Huara, para la aplicación del programa de pequeñas Localidades en la localidad de Huara.
4. Resolución Exenta N° 97/2022, de esta Seremi que aprueba convenio de Implementación entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Huara, para la aplicación del programa de pequeñas Localidades en la localidad de Huara.
5. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
6. Las facultades contenidas en el D.S. N° 397/76 de V. y U., Reglamento Orgánico de las SEREMI y el Decreto Supremo N° 43/2022 de (V. y U.), que designa a infrascrito como Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 14 de febrero de 20202, se suscribió, entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Huara, convenio para la implementación del Programa de Pequeñas Localidades (Huara), aprobado mediante Res. Exenta N° 97 de fecha 07 de marzo de 2023 de esta SEREMI.
- b) Que mediante Ord. N° 182 de fecha 19 de enero de 2023, de la I. Municipalidad de Huara, se solicita modificación de Convenio a que alude el visto N° 4 de este instrumento, de acuerdo a la programación de gastos que se indica para los próximos 12 de implementación del Programa en la Localidad de Huara.
- c) Que, el correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2023, de Analista de la Unidad de Control del Programa de Pequeñas Localidades que informa sobre los recursos dispuestos para el segundo año de ejecución del Programa a que se refiere el considerando anterior.

- d) Que, Secretario Técnico (S) del Programa de Pequeñas Localidades de la SEREMI, mediante memorándum N° 08 y complementado mediante memorándum N° 10 ambos de 2023, requiere se modifique convenio para implementación del Programa en localidad de Huara, para la continuidad para segundo año, indicando en la oportunidad los recursos dispuestos para tal fin y el objeto de la ampliación respectiva.
- e) Que, el Certificado N20/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, de Secretario Municipal de Huara, da cuenta que, en sesión N° 07/2023, de Concejo Municipal respectivo, se aprobó modificación de convenio a que se refiere la presente resolución.
- f) Memorándum N° 01 de fecha 07 de marzo de 2023, de Administración y Finanzas que da cuenta que La Municipalidad de Huara, se encuentra al día en sus de rendiciones por traspasos efectuados por esta Seremi.
- g) Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 09 de febrero de 2023, de Jefe de Sección de Administración y Finanzas de esta SEREMI.

**RESUELVO:**

**1° APRUEBA,** modificación a Convenio de Implementación para el Programa de Pequeñas Localidades del MINVU, (localidad de Huara) a que se refiere el visto N° 4 de este instrumento, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá y la I. Municipalidad de Huara, con fecha 02 de marzo de 2023, del siguiente tenor:

En Huara, a 02 de marzo de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; RUT N° 61.802.001-0, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Diego Alonso Rebolledo Flores, RUT N° 13.641.593-K en adelante el SEREMI o la SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 50, de la comuna Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Huara, RUT N° 69.010.200-5, en adelante el Municipio, representada por su Alcalde don José Bartolo Vinaya, RUT N° 10.985.470-0, ambos domiciliados, para estos efectos en Avda. Vicuña Mackena S/N, comuna de Huara, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de febrero de 2022, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 097, de fecha 07 de marzo de agosto de 2022 de la SEREMI.

Que mediante Oficio N° 182 de fecha 19 de enero de 2023, de la I. Municipalidad de Huara se solicita modificación del Convenio, para su extensión por un segundo año.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, en las materias que indica:

1.- Incorpórese a continuación del actual párrafo al final de la cláusula quinta, lo siguiente:

“En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, la Municipalidad se

obliga a desarrollar el segundo año del Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de Huara, junto a todas las obligaciones que pudiesen estar pendientes del primer año de implementación.

En cuanto a los productos y subproductos correspondientes al segundo año de Implementación del Programa, el municipio deberá desarrollar lo que a continuación se detalla:

	N°	Subproductos	Plazo Máximo
Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (PDL)	1	<p><b>Reunión Mensual</b> que corresponde a una presentación por parte de la dupla municipal, al equipo de la SEREMI MINVU Tarapacá, que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</p> <p>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</p> <p>c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p><b>VERIFICADOR:</b> Acta Reunión.</p>	Mensual
	2	<p>Inicio licitación Obra Detonante</p> <p>Verificador: ID portal Mercado público</p>	Diciembre 2023
	3	<p>Presentación de PDL a Ministerio de Desarrollo Social y Familias.</p> <p>Verificador Acta de reunión con sectorialista, atendiendo acuerdo y gestiones</p>	Junio 2023
	4	<p>Carta Gantt formulación de proyectos definidos en PDL.</p> <p>Verificador Entrega del documento y validación del SEREMI de V. y U.</p>	Abril 2023

Estos productos se encuentran detallados en el documento de orientaciones metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

2.- Incorpórese en su cláusula novena, en la forma que se indica a continuación:

“NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá la suma de: \$105.600.000.- (ciento cinco millones, seiscientos mil pesos, que se desglosan de la siguiente manera:

a) \$52.800.000 (cincuenta y dos millones, ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del primer año del Programa. El monto deberá ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios	\$43.200.000
Otros gastos de implementación	\$ 9.600.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>

b) \$52.800.000 (cincuenta y dos millones, ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del segundo año del Programa, la que se transferirá en una sola cuota durante el año 2023, previa aprobación del acto administrativo que aprueba el monto que se indica a continuación y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, la que junto a los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación primer año, deberán financiar el pago de honorarios de los profesionales que desarrollan la implementación del Programa de este segundo año.

El monto deberá ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios	\$46.656.000
Otros gastos de implementación	\$ 6.144.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos, subproductos correspondientes al primer y segundo año de implementación del Programa, además de impuestos, talleres, materiales, insumos, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, contratación de especialidades de proyectos y todo aquello que sea necesario para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de la dupla de profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.”

3.- Reemplácese la cláusula decimocuarta por la siguiente:

“DECIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia de 24 meses contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que aprobó el Convenio de Implementación respectivo”

**TERCERA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTA:** El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTA:** La personería de don Diego Alfonso Rebolledo Flores, como secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Tarapacá, consta del Decreto Supremo N° 43 del 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don José Bartolo Vinaya, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Huará que consta en el Decreto Alcaldicio N° 506/2021 de fecha 28 de junio de 2021.

**2° IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, del presupuesto vigente de esta Seremi año 2023.

Las transferencias que implique la presente resolución, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

VGC/DAV/RBV/rbv

**TRANSCRIBIR A:**

1. Subsecretaría de V. y U.
2. I. Municipalidad de Huará
3. Encargada Programa Pequeñas Localidades MINVU
4. Encargada Programa Pequeñas Localidades SEREMI V. y U.
5. Dpto. de Gestión Urbana. DDU
6. Sección Jurídica
7. Oficina de Partes



**MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACA**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**

En Huará, a 02 de marzo de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; RUT N° 61.802.001-0, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Diego Alonso Rebolledo Flores, RUT N° 13.641.593-K en adelante el SEREMI o la SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 50, de la comuna Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Huará, RUT N° 69.010.200-5, en adelante el Municipio, representada por su Alcalde don José Bartolo Vinaya, RUT N° 10.985.470-0, ambos domiciliados, para estos efectos en Avda. Vicuña Mackena S/N, comuna de Huará, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de febrero de 2022, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 097, de fecha 07 de marzo de agosto de 2022 de la SEREMI.

Que mediante Oficio N° 182 de fecha 19 de enero de 2023, de la I. Municipalidad de Huará se solicita modificación del Convenio, para su extensión por un segundo año.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, en las materias que indica:

1.- Incorpórese a continuación del actual párrafo al final de la cláusula quinta, lo siguiente:

“En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, la Municipalidad se obliga a desarrollar el segundo año del Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de Huará, junto a todas las obligaciones que pudiesen estar pendientes del primer año de implementación.

En cuanto a los productos y subproductos correspondientes al segundo año de Implementación del Programa, el municipio deberá desarrollar lo que a continuación se detalla:

	N°	Subproductos	Plazo Máximo
Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (PDL)	1	<b>Reunión Mensual</b> que corresponde a una presentación por parte de la dupla municipal, al equipo de la SEREMI MINVU Tarapacá, que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.  <b>VERIFICADOR:</b> Acta Reunión.	Mensual
	2	Inicio licitación Obra Detonante	Diciembre



		Verificador: ID portal Mercado público	2023
	3	Presentación de PDL a Ministerio de Desarrollo Social y Familias. Verificador Acta de reunión con sectorialista, atendiendo acuerdo y gestiones	Junio 2023
	4	Carta Gantt formulación de proyectos definidos en PDL. Verificador Entrega del documento y validación del SEREMI de V. y U.	Abril 2023

Estos productos se encuentran detallados en el documento de orientaciones metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

2.- Incorpórese en su cláusula novena, en la forma que se indica a continuación:

“NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá la suma de: \$105.600.000.- (ciento cinco millones, seiscientos mil pesos, que se desglosan de la siguiente manera:

- a) \$52.800.000 (cincuenta y dos millones, ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del primer año del Programa.

El monto deberá ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios	\$43.200.000
Otros gastos de implementación	\$ 9.600.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>

- b) \$52.800.000 (cincuenta y dos millones, ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales y otros gastos para la implementación del segundo año del Programa, la que se transferirá en una sola cuota durante el año 2023, previa aprobación del acto administrativo que aprueba el monto que se indica a continuación y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, la que junto a los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación primer año, deberán financiar el pago de honorarios de los profesionales que desarrollan la implementación del Programa de este segundo año.

El monto deberá ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios	\$46.656.000
Otros gastos de implementación	\$ 6.144.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$52.800.000</b>

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos, subproductos correspondientes al primer y segundo año de implementación del Programa, además de impuestos, talleres, materiales, insumos, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, contratación de especialidades de proyectos y todo aquello que sea necesario para la ejecución del mismo.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de la dupla de profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.”

3.- Reemplácese la cláusula decimocuarta por la siguiente:

“DECIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia de 24 meses contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que aprobó el Convenio de Implementación respectivo”

**TERCERA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.




**CUARTA:** El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**QUINTA:** La personería de don Diego Alfonso Rebolledo Flores, como secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Tarapacá, consta del Decreto Supremo N° 43 del 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don José Bartolo Vinaya, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Huará que consta en el Decreto Alcaldicio N° 506/2021 de fecha 28 de junio de 2021.

  
**JOSE BARTOLO VINAYA**  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA  
REGIÓN DE TARAPACÁ

  
**DIEGO REBOLLEDO FLORES**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ

  
**FIRMADO EN HUARA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA  
FECHA: 02/03/2023

  
Ilustre Municipalidad de Huará  
V.V.P.S.  
ASESORIA JURÍDICA

  
SMR VIVIENDA Y URBANISMO  
SECCIÓN JURÍDICA